



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA EPOCA

30 DE NOVIEMBRE DE 2000

No. 206

I N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS AMPLIACIÓN GUADALUPE PROLETARIA SECCION II, AMPLIACIÓN PROGRESO NACIONAL, GUADALUPE PROLETARIA Y PROGRESO NACIONAL, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 21,001.76 METROS CUADRADOS	2
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA TLALCOLIGIA, DELEGACIÓN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 5,022.96 METROS CUADRADOS	7
DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO DE SAN PEDRO MÁRTIR Y LA COLONIA SAN PEDRO MARTIR DELEGACIÓN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 6,017.82 METROS CUADRADOS	11
DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS: COYOACAN, EL ROSEDAL Y SAN DIEGO CHURUBUSCO; LOS BARRIOS: CUADRANTE DE SAN FRANCISCO, SAN MATEO Y LA CONCEPCIÓN; Y EL PUEBLO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 7,699.02 METROS CUADRADOS	15
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 15,208.15 METROS CUADRADOS	22
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA LOS VOLCANES, DELEGACIÓN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 6,436.07 METROS CUADRADOS	26
DECRETO DESINCORPORATORIO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CALZADA LEGARIA, JUNTO AL NUMERO 449, ESQUINA AVENIDA CASA DE LA MONEDA, COLONIA LOMA HERMOSA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	29
ACUERDO POR EL QUE SE ACLARA EL CONSIDERANDO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ABRIL DE 1994, POR EL QUE EL EJECUTIVO FEDERAL AUTORIZA AL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL ENAJENAR A TITULO ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA PÚBLICA EL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE ORDENAMIENTO	30
AVISO	31

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS AMPLIACION GUADALUPE PROLETARIA SECCION II, AMPLIACION PROGRESO NACIONAL, GUADALUPE PROLETARIA Y PROGRESO NACIONAL, DELEGACION DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 21,001.76 METROS CUADRADOS.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción 11, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 81, fracción 11, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 20, 51, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; I, fracciones XI y XII, 21, 30, 41, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 40, 5', fracciones II y IV, 61, 8", fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 21, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Ampliación Guadalupe Proletaria Sección II, Ampliación Progreso Nacional, Guadalupe Proletaria y Progreso Nacional;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 11.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las colonias Ampliación Guadalupe Proletaria Sección II, Ampliación Progreso Nacional, Guadalupe Proletaria y Progreso Nacional, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, con superficie total de 21,001.76 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 21.- La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

COLONIAS	DELEGACIÓN
GUADALUPE PROLETARIA, PROGRESO NACIONAL, AMPLIACION GUADALUPE PROLETARIA SECC. U Y AMPLIACION PROGRESO NACIONAL	GUSTAVO A. MADERO

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
CALLE ACUEDUCTO DE GUADALUPE	AVENIDA RIO DE LOS REMEDIOS
AL SUROESTE COLINDA CON:	AL NOROESTE COLINDA CON:
CALZADA VALLEJO (EJE 1 PONIENTE)	COL. SAN JOSE DE LA ESCALERA Y SANTIAGO ATEPETLAC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
127	21,001.76

COLONIA: GUADALUPE PROLETARIA
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO D.G.R.T	PLANO
34	5,654.30	567	1/3, 2/3, 3/3,
		571	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	19	157.65
01 A	17	364.34
04	09	138.52
06	08	139.85
06	26	138.52
MANZANA	LOTE	SUP. M2
10	09	140.46
19	01	107.46
19	39	138.12
19	59	138.20
19 A	17	217.16
MANZANA	LOTE	SUP. M2
25	17	180.99
29	17	139.98

29	29	142.65
33	30	137.56
37	14	176.16
MANZANA	LOTE	SUP. M2
37	27	140.59
38 A	10	142.72
38 A	11	143.01
38 A	12	141.67
38 A	30	142.66
39 A	04	165.76
39 A	06	187.61
39 A	22	157.80
MANZANA	LOTE	SUP. M2
42	15	147.88
42	39	124.38

42	40	118.67
43	26	159.67
50	14	217.12
57	02	235.02
57	12	173.72
57	22	171.51
MANZANA	LOTE	SUP. M2
63	12	179.36
63	30	175.07
64	34	271.86
TOTAL	34	5,654.30

PREDIO: EL LLANO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M2	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	139.99	567	2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2
11 A	13	139.99

TOTAL	01	139.99
--------------	-----------	---------------

**COLONIA: PROGRESO NACIONAL
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
69	11,551.58	524 568	1/1 1/4,2/4,3/4,4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	02	130.26
02	27	188.23
02 A	09	139.38
03	03	101.94
03	34	140.57
03	36	140.15
03	38	158.26
04	14	137.00
04	18	139.94

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	35	190.50
04A	27	140.88
05	10	248.29
05	16	139.35
05	76	141.08
05	115	180.30
06	22	138.89
06	26	134.06
06	36	179.28

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	16	140.80
09	24	142.04
09	32	141.12
10	11	211.30
10	13	139.88
10	30	159.15
10 A	06 A	73.19
12	21	185.48
12	28	146.92

MANZANA	LOTE	SUP.M ²
14	07	214.72
14	09	189.29
20	11	209.74
25A	03	217.05
26	02	198.89
27	02	267.13
27	03	232.96
27	10	232.56
27	13	251.19
29	27	178.37
34	04	198.11
35	03	178.53
35	18	176.73
35	20	180.49
45	08	190.01

MANZANA	LOTE	SUP.M ²
70	08	180.11
70	09	178.91
70	17	99.59
74	05	180.00
74	06	180.00
76	17	87.44
76	17A	89.48
B	15	209.90
B	27	135.20
C	31	141.93
D	03	208.02
D	11	139.99
D	17	137.80
G	24	139.54
G	26	138.57

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
G	29	140.16
H	12	141.13
H	14	141.15
H	14A	137.72
K	08	139.56
K	09	140.73
K	19	139.75
M	26	358.18
N	10	178.24
N	19	181.30
0	21	179.36
P	34	203.61

TOTAL	69	11,551.58
--------------	-----------	------------------

PREDIO : EL LLANO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
02	345.91	568	3/4

MANZANA	LOTE	SUP.M ²
62	18	172.82
62	18A	173.09

TOTAL	02	345.91
--------------	-----------	---------------

COLONIA: AMPLIACION GUADALUPE PROLETARIA SECC. II**PREDIO: SAN JUAN AMEALCO**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M2	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
03	581.00	78	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
09	04	202.94
11	12	218.30
12	01	159.76

TOTAL	03	581.00
--------------	-----------	---------------

**COLONIA: AMPLIACION PROGRESO NACIONAL
PREDIO:**

TOTAL LOTES 18			SUPERFICIE EN M2 2,728.98		ECONÓMICO D.G.R.T. 526-A		PLANO 1/1		
MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	
04	13	139.74	18	19	221.69	33	01	139.77	
04	41	163.42	19	11	140.41	N	04	157.79	
06	03-	138.55	22	08	141.20	N	05	157.66	
06	12 ,	139.88	24	31 -	161.18	S	03 ,	103.38 J	
09	38	140.11	26	03	160.72				
11	17	145.13	26	04	159.59	TOTAL	18	12,728,978	
13	08	157.87	26	11	160.89				

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3°.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 20 del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes del Distrito Federal.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2000.- **LA C. JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA TLALCOLIGIA, DELEGACION TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 5,022.96 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, so, fracción 11, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2', 5', 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1', fracciones XI y XII, 21, 31, 40, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 40, 5', fracciones II y IV, 60, 8', fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 20, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que dentro de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia Tlalcoligia;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares registrales han subdividido los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la colonia Tlalcoligia, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 5,022.96 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACIÓN
TLALCOLIGIA	TLALPAN
AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
AVENIDA INSURGENTES	CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA
AL SUROESTE COLINDA CON:	AL NOROESTE COLINDA CON:
COLONIA PEDREGAL SANTA URSULA XITLA	COLONIA PEDREGAL LAS AGUILAS

TOTAL	SUPERFICIE
LOTES	TOTAL
	EN M2
27	5,022.96

COLONIA: TLALCOLIGIA
PREDIO:

TOTAL	SUPERFICIE	ECONÓMICO	PLANO
LOTES	EN M2	D.G.R.T.	
08	1,056.01	286	1/1

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 21 del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2000.- **LA C. JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

**DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO DE SAN PEDRO MÁRTIR Y LA COLONIA
SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 6,017.82
METROS CUADRADOS.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 81, fracción 11, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 21, 51, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; I, fracciones XI y XII, 20, 30, 41, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 40, 5', fracciones II y IV, 60, 80, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 20, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del **Distrito Federal**; y

C O N S I D E R A N D O

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Pedro Mártir y en la colonia San Pedro Mártir;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de la investigación realizada ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativa a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, sin embargo sus poseedores han subdividido los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Pedro Mártir y en la colonia San Pedro Mártir, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 6,017.82 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

PUEBLO Y COLONIA		DELEGACION
SAN PEDRO MARTIR		TLALPAN
AL NORESTE COLINDA CON:		AL SURESTE COLINDA CON:
COLONIA CRIMALCOYOTL		COLONIA EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR
TOTAL	SUPERFICIE	
LOTES	TOTAL	
	EN M2	
19	6,017.82	

PUEBLO: SAN PEDRO MARTIR
PREDIO: LA TIENDA

TOTAL DE LOTES			SUPERFICIE TOTAL EN M2	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
1			365.58	223	3/10A
MANZANA	LOTE	SUP. M ²			
01	31	365.58			
TOTAL	1	365.58			

**PUEBLO: SAN PEDRO MARTIR
PREDIO: VARIOS**

TOTAL DE LOTES		SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01		343.42	176	6/10
MANZANA	LOTE	SUP. M2		
09	04	343.421		
TOTAL	1	343.42		

PREDIO: ZACATIENDA

TOTAL DE LOTES		SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
16		5,152.40	226	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	03	228.97	01	12A	125.73	02	05	469.56
01	05	397.65	01	13	126.20	02	06	494.14
01	09	199.30	02	01	368.61	02	07	518.49
01	10	201.721	02	02	389.1	02	08	535.83
01	11	141.33	02	03	417.64			
01	12	86.671	02	04	451.43	TOTAL	16	5,152.40

COLONIA: SAN PEDRO MARTIR

PREDIO: VARIOS CONOCIDO COMO PARAJE TETENCO

TOTAL DE LOTES			SUPERFICIE TOTAL EN M ²		ECONOMICO D.G.R.T.		PLANO	
1			156.42		161		1/1	
MANZANA	LOTE	SUP. M2						
09	04	156.42						
TOTAL	1	156.42						

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 21 del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes del Distrito Federal.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2000.- **LA C. JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS: COYOACÁN, EL ROSEDAL Y SAN DIEGO CHURUBUSCO- LOSBARRIOS: CUADRANTE DE SAN FRANCISCO SAN MATEO Y LA CONCEPCION- Y EL PUEBLO DE LOS REYES DELEGACIÓN COYOACAN, CON SUPERFICIEW TOTAL DE 7,699.02 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 80, fracción 11, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 20, 50, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, fracciones XI y XII, 20, 31, 40, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 40, 5°, fracciones 11 y IV, 60, 8°, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 21, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Coyoacán, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias: Coyoacán, el Rosedal y San Diego Churubusco; los Barrios: Cuadrante de San Francisco, San Mateo, y La Concepción y el Pueblo de Los Reyes;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias: Coyoacán, el Rosedal y San Diego Churubusco; los Barrios: Cuadrante de San Francisco, San Mateo y La Concepción; y el Pueblo de Los Reyes, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Coyoacán, con superficie total de 7,699.02 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La descripción perimétrica de los lotes es la que a continuación se detalla:

COLONIAS, BARRIOS Y PUEBLO

DELEGACIÓN

**COLONIAS: COYOACAN, EL ROSEDAL, SAN DIEGO
CHURUBUSCO; BARRIO CUADRANTE DE SAN
FRANCISCO, BARRIO SAN MATEO, BARRIO LA
CONCEPCION Y PUEBLO DE LOS REYES**

COYOACAN

AL NORTE COLINDA CON:

AL ESTE COLINDA CON:

AVENIDA RIO CHURUBUSCOCALZADA DE TLALPAN

AL SUR COLINDA CON:

AL PONIENTE COLINDA CON:

COLONIA PROLONGACION LA CANDELARIA Y AJUSCO

**COLONIA AJUSCO, PEDREGAL DE SAN
FRANCISCO, CUADRANTE DESAN
FRANCISCO, VILLA COYOACAN Y DEL
CARMEN**

TOTAL	SUPERFICIE
LOTES	TOTAL
	EN M ²
34	79699.02

**COLONIA: COYOACAN
PREDIO: TEPANCO**

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
DE	TOTAL	D.G.R.T.	1/1
	EN M ²	135	
01	250.33		

MANZANA	LOTE	SUP. M2
10	13	250.33
TOTAL	01	250.33

COLONIA: EL ROSEDAL
PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M2	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	425.30	129	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
---------	------	---------------------

01	03	119.90
01	04	39.11
01	05	174.40

01	06	91.89
----	----	-------

TOTAL 04 425.301

PREDIO: LA PALMA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M2	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	1,169.09	129	1/1,212

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	TOTAL
20	29	185.91	21	8A	262.52	TOTAL 06 1,169.09
20	30	106.47	21	22	259.01	
20	31	139.72	21	23	215.54	

PREDIO: MECORRAL

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M2	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	777.23	129	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
20	22	383.36
20	23	393.87
TOTAL	02	777.23

PREDIO: EL ROSEDAL

TOTAL DE LOTES			SUPERFICIE TOTAL EN M2	ECONOMICO D.G.R.T.	
01			952.53	129	2/2
MANZANA	LOTE	SUP. M12:1			
20	33	952.53			
TOTAL	01	952			

**COLONIA: SAN DIEGO CHURUBUSCO
PREDIO:**

TOTAL DE LOTES			SUPERFICIE TOTAL EN M2	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01			138.61	131	1/1
IMANZANA	LOTE	SUP_M2			
01	21	138,61			
TOTAL	01	138,61			

PREDIO: RINCONADA DE CHILAQUE

TOTAL DE LOTES			SUPERFICIE TOTAL EN M2	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01			188.03	131	1/1
MANZANA	LOTE	SUP. M 2			
01	20	188.03			
TOTAL	01	188,03			

**BARRIO: CUADRANTE DE SAN FRANCISCO
PREDIO:**

TOTAL DE LOTES			SUPERFICIE TOTAL EN M2	ECONONUCO D.G.R.T.	PLANO
01			162.35	134	1/1
MANZANA	LOTE	SUP. M2			
01	60	162.35			
TOTAL	01	162.35			

PREDIO: CLATEMPA

TOTAL DE LOTES 01			SUPERFICIE TOTAL EN M2 207.86	ECONOMICO D.G.R.T. 134	PLANO 1/1
MANZANA	LOTE	SUP. M2			
03	03	207.86			
TOTAL	01	207.86			

**BARRIO: SAN MATEO
PREDIO: MIXQUIPITLA**

TOTAL DE LOTES 02			SUPERFICIE TOTAL EN M2 172.12	ECONOMICO D.G.R.T. 133	PLANO 1/1
MANZANA	LOTE	SUP. M2			
01	40	80.58			
01	41	91.54			
TOTAL	02	172.12			

**BARRIO: LA CONCEPCION
PREDIO: FRACCION "D"**

TOTAL DE LOTES 01			SUPERFICIE TOTAL EN MI 218.42	ECONOMICO D.G.R.T. 132	PLANO 1/1
MANZANA	LOTE	SUP. M2			
04	06	218.42			
TOTAL	01	218.42			

**PUEBLO: DE LOS REYES
PREDIO:**

TOTAL DE LOTES 02			SUPERFICIE TOTAL EN M2 345.78	ECONOMICO D.G.R.T. 130	PLANO 1/3, 3/3
MANZANA	LOTE	SUP. M2			
16	58	93.77			
24	04	252.01			
TOTAL	02	345.78			

PREDIO: LOS HORNOS

TOTAL DE LOTES 01			SUPERFICIE TOTAL EN MI 236.35	ECONOMICO D.G.R.T. 130	PLANO 1/3
MANZANA	LOTE	SUP. M2			
17	07	236.35			
TOTAL	01	236.35			

PREDIO: EL RINCON

TOTAL DE LOTES 04			SUPERFICIE TOTAL EN M2 664.51	ECONOMICO D.G.R.T. 130	PLANO 1/3
MANZANA	LOTE	SUP. M2			
17	32	137.42			
17	35	125.07			
17	36	194.01			
17	37	208.01			
TOTAL	04	664.51			

PREDIO: LA PALMA

TOTAL DE LOTES 02			SUPERFICIE TOTAL EN M2 372.17	ECONOMICO D.G.R.T. 130	PLANO 2/3
MANZANA	LOTE	SUP. M2			
16	21	219.03			
16	22	153.14			
TOTAL	02	372.17			

PREDIO: CHINAMPA DE SAN SALVADOR VALLEJO

TOTAL DE LOTES 01			SUPERFICIE TOTAL EN M2 278.76	ECONOMICO D.G.R.T. 130	PLAN 3/3
MANZANA	LOTE	SUP. M2			
22	03	278.76			
TOTAL	01	278.76			

PREDIO: SOLAQUIAPA

TOTAL DE LOTES 01			SUPERFICIE TOTAL EN M2 473.72	ECONONUCO D.G.R.T. 130	PLANO 3/3
MANZANA	LOTE	SUP. M2			
24	30	473.72			
TOTAL	01	473:72			

PREDIO: AGUACATITLA

TOTAL DE LOTES 02			SUPERFICIE TOTAL EN M2 665.86	ECONOMICO D.G.R.T. 130	PLANO 3/3
MANZANA	LOTE	SUP. M2			
25	51	62.23			
25	52	603.63			
TOTAL	02	603.63			

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Coyoacán.

Artículo 3°.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 21 del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes del Distrito Federal.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados,

transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2000.- **LA C. JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 15,208.15 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 80, fracción 11, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 21, 51, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, fracciones XI y XII, 21, 31, 4%, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 41, 50, fracciones 11 y IV, 60, 80, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 20, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia Ignacio Zaragoza;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 11.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la colonia Ignacio Zaragoza, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Venustiano Carranza, con superficie total de 15,208.15 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 21.- La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

COLONIA IGNACIO ZARAGOZA	DELEGACION IVENUSTIANO CARRANZA
AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
CALZ. 1. ZARAGOZA, AV. 8 Y AV. 4	RIO DE LA PIEDAD
AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
CALLE 55	AV. 18, RIO CHURUBUSCO Y JESUS GALINDO Y VILLA
TOTAL	TOTAL
LOTES	EN M2
82	15,208.15

**COLONIA: IGNACIO ZARAGOZA
PREDIO:**

TOTAL DE LOTES 81			SUPERFICIE TOTAL EN M2 15,021.41			ECONOMICO D.G.R.T. 112 PLANO 116, 2/6, 3/6, 5/6 Y 6/6		
MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
07	10	126.78	68	05	195.61	124	08	215.47
12	02	244.19	69	15	217.15	129	04	186.30
13	08	211.89	69	21	218.47	129	08	177.08
13	12	251.21	71	12	199.97	131	03	217.141
15	03	255.36	75	08	232.44	133	09	163.451
16	06	96.12	76	06	198.82	133	10	194.991
16	06A	185.78	76	09	220.68	135	04	
16	12	228.88	76	11	139.781			
18	OIA	139.97	76	20	197.14	TOTAL	81	15,021.41
-22	08	218.93	78	14	125.91			
23	01	251.56	78	19	221.40			
23	03	214.15	78	25	218.96			
25	04	212.62	80	06	200.84			
26	02	267.47	81	18	225.49			
26	08	233.81	84	04	188.02			
29	14	241.331	85	06	249.63			
36	10	129.35	88	03	120.49			
37	08	250.91	90	16	125.50			
41	05	164.94	90	17	124.27			
41	11	165.58	94	08	127.30			
44	02	328.031	94	09	122.351			
44	07	129.10	96	01	253.39			
45	02	115.75	96	06	188.97			
45	12	206.72	96	08	249.13			
47	01	136.33	97	16	247.09			
47	OIA	123.50	100	01	124.661			
50	05	188.42	100	02	47.86			
50	08	126.83	100	03	76.39			
50	09	129.29	101	13	179.31			
50	11	125.08	102	09	248.47			
51	09	137.58	103	02	187.21			
51	10	138.07	105	06	184.36			
54	01	251.11	110	01	140.91			
54	14	247.191	110	OIA	107.65			
56	03	188.25	110	04	189.08			
64	14	185.98	123	13	185.76			
68	02	201.93	123	16	186.43			

PREDIO: RANCHO DE SANTA CRUZ BLANCA O CAYUCA

			ECONOMICO	
TOTAL DE LOTES		SUPERFICIE TOTAL EN M2	D.G.R.T.	PLANO
01		186.74	112	4/6
MANZANA	LOTE	SUP. M2		
110	10	186.74		
TOTAL	01	186.74		

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

Artículo 3°.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 20 del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes del Distrito Federal.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRINIERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2000.- **LA C. JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA LOS VOLCANES DELEGACIÓN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 6,436.07 METROS YADRADOS

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º 81, fracción 11, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 20, 51, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º 31, 41, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 40, 5º, fracciones 11 y IV, 61, S', fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia los Volcanes;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los predios que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales en diversos lotes realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los predios materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1'.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la colonia los Volcanes, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 6,436.07 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 21.- La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LOS VOLCANES	TLALPAN
AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA	COLONIA PEDREGAL DE LAS AGUILAS
AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
COLONIAS TEPETONGO Y SANTISSEY-T-RINIDAD	COLONIA EL MIRADOR

TOTAL SUPERFICIE	
LOTES	TOTAL EN M2
28	6,436.07

COLONIA: LOS VOLCANES
PREDIO: ZACAMOLA

			TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M2	ECONOMICO	
			3	1,187.49	D.G.R.T.	PLANO
					77	1/1
MANZANA	LOTE	SUP. M2				
01	01	686.53				
01	03	233.20				
02	06	267.76				
TOTAL	3	1,187.49				

PREDIO: EL MIRADOR

			TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M2	ECONOMICO	
			25	5,248.58	D.G.R.T.	PLANO
					74	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. MI	MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	06	182.31	07	18	186.17	16	01	196.22
02	05	191.12	08	01	130.51	16	03	195.53
02	07	184.17	10	02	238.00	16	10	167.34
03	12	180.29	11	07	100.15	16	14	198.89
04	01	175.13	11	10A	95.46	17	02	235.54
04	01A	185.87	12	01	374.26			
04	14	185.69	12	02	206.90	TOTAL	25	5,248.58
05	05 1	188.271	13	1	195.57			
05	10	775.19	15	18	97.12			
06	16	183.321	15	25	199.56			

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 20 del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes del Distrito Federal.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2000.- LA C. **JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

**DECRETO DESINCORPORATORIO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CALZADA
LEGARIA, JUNTO AL NUMERO 449, ESQUINA AVENIDA CASA DE LA MONEDA,
COLONIA LOMA HERMOSA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, Incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2', 8', fracción 11, 67, fracciones II y XIX, 90, 137, 138, 141, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5', 8', 14, último párrafo, 23, fracción XXII, 24, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 80, fracción 111, 21, 34 y 37 fracción VII de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 43 de la Ley de Desarrollo Urbano y 42 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes del dominio público del Distrito Federal, se encuentra el ubicado en calle Calzada Legaría junto al número 449, esquina Avenida Casa de la Moneda, Colonia Loma Hermosa, Delegación Miguel Hidalgo, con superficie de 624.94 metros cuadrados, el cual acredita su propiedad de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracciones 1, 11, 111, y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el capítulo primero, artículo 6 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por tratarse de una franja de vía pública remanente después de realizar el nuevo trazo de la Calzada Legaría.

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su sexagésimo octava sesión ordinaria (68/97) celebrada el 27 de noviembre de 1997, autorizó la enajenación a título oneroso de la fracción de vía pública en desuso con superficie de 624.94 metros cuadrados a favor de su colindante y que en la cuadragésima sesión ordinaria (40/99) del 26 de agosto de 1999 se autorizó la desincorporación del predio descrito en el considerando que antecede;

Que el 27 de octubre de 1998 el Distrito Federal celebró contrato de compraventa sujeto a condición suspensiva con Inmobiliaria Legaria, S.A. de C.V. respecto del inmueble descrito en el presente decreto;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su sesión vigésima octava (28/99) ordinaria del 4 de marzo de 1999, acordó que todas aquellas enajenaciones autorizadas, cuyos beneficiarios ya han pagado el anticipo y celebrado el contrato de compraventa correspondiente, continúen con su trámite de desincorporación;

Que para dar cumplimiento a los citados acuerdos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables se requiere desincorporar del dominio público del Distrito Federal el inmueble mencionado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble que se identifica y describe a continuación:

UBICACION: Calle Calzada Legaria junto al número 449, esquina Avenida Casa de la Moneda, Colonia Loma Hermosa, Delegación Miguel Hidalgo.

SUPERFICIE TOTAL: Seiscientos veinticuatro punto noventa y cuatro metros cuadrados.

MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.00 metros y rumbo N 49' 35' 44" E con la Calzada Legaria; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 29.74 metros y rumbo S 53' 24' 27" E, con la Avenida Casa de la Moneda; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 1.07 metros y rumbo N 100 47' 03" E, con la Avenida Casa de la Moneda; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 73.83 metros y rumbo S 53' 47' 34" E, con la Avenida Casa de la Moneda; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 5.95 metros y rumbo S 28' 04' 21" W, con propiedad particular; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 105.34 metros y rumbo N 54'10'51" W, con propiedad particular, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando así la poligonal envolvente del predio materia de la presente descripción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito -Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2000.- **LA C. JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE ACLARA EL CONSIDERANDO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 1994, POR EL QUE EL EJECUTIVO FEDERAL AUTORIZO AL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL ENAJENAR A TITULO ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA PUBLICA EL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE ORDENAMIENTO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción 11, Incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8', fracción 11, 67, fracción 11 y XIX, 90, 137, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 50, 80, 14, último párrafo, 23, fracción XXII, 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 15, fracción 1, 33, fracción VI y 37, fracción VII de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su nonagésimo primera sesión ordinaria (91ª/93) celebrada el 5 de agosto de 1993, autorizó la enajenación a título oneroso del predio ubicado en Calzada Tlatilco No. 106, Colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco, en esta Ciudad, a favor del C. Manuel Gómez Fuentes en su carácter de representante de los señores, Antonio Fuentes Mendoza, Desiderio Fuentes Mendoza (finado), Venancia Fuentes Mendoza (finada) y Cruz Fuentes Mendoza;

Que con motivo de dicho acuerdo, el 27 de abril de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial por el que se autorizó al entonces Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, entre otros inmuebles del dominio privado, el descrito en el Considerando inmediato anterior, indicando además que dicha enajenación fue solicitada por el C. Manuel Gómez Fuentes;

Que el 21 de noviembre de 1994 la C. María del Pilar Ayala Fuentes adquiere en su carácter de colindante natural y actual ocupante del predio la fracción "B" del inmueble en comento, por contrato de compra venta celebrado con el Departamento del Distrito Federal;

Que el señor Manuel Gómez Fuentes o sus representados no han celebrado contrato alguno por el cual manifiesten su voluntad de adquirir el predio ya sea una fracción o en su totalidad;

Que por lo anterior, el Comité del Patrimonio Inmobiliario en sesión décimo sexta ordinaria (16a/95) del 24 de agosto de 1995, modificó la sesión centésimo vigésimo primera ordinaria (1211194) del 17 de noviembre de 1994, en el sentido de que la enajenación de la fracción "B" del predio de referencia sea a favor de la C. María del Pilar Ayala Fuentes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACLARA EL CONSIDERANDO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 1994, POR EL QUE EL EJECUTIVO FEDERAL AUTORIZO AL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL ENAJENAR A TITULO ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA PUBLICA EL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO UNICO.- Se aclara que la fracción "B" del predio ubicado en Calzada Tlatilco No. 106, Colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco, se enajena a favor de la C. María del Pilar Ayala Fuentes, en su carácter de colindante natural y actual ocupante, mismo que tiene como superficie sesenta y ocho punto veinte metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Partiendo del vértice Número 1 al vértice Número 4 en línea recta de 9.28 metros, y rumbo N 60'30'47" W, con predio del que forma parte; del vértice Número 4 al vértice Número 3 en línea recta de 9.36 metros, y rumbo S 27'15'26" W, con predio del que forma parte; del vértice Número 3 al vértice Número 2 en línea recta de 8.99 metros, y rumbo S 70'08'55" E, con Eje 2 Norte, Profa. Eulalia Guzmán ; del vértice Número 2 al vértice Número 1 en línea recta de 7.85 metros, y rumbo N 29'51'45" E, con Calzada Tlatilco; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal
ROSARIO ROBLES BERLANGA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL FUENTES MUÑIZ

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 842.00
Media plana.....	453.00
Un cuarto de plana.....	282.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,

IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,

CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.

TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$39.00)